

verde, en papel especial, engomado, con fibras impresas en azul y rojo de 50 libras.

Este sello será en forma rectangular, en tamaño de 40 milímetros de ancho por 30 milímetros de alto, con las siguientes características en su diseño: color verde con fondo alegórico, en la parte superior tendrá la leyenda "REPUBLICA DOMINICANA", en los ángulos superiores derecho e izquierdo el valor facial, así: 25 centavos; inmediatamente debajo de República Dominicana y al centro, "DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS", en el centro el Escudo Nacional, con dos franjas a ambos lados, en las que se leerán "Ley No.67" a la izquierda y la fecha de dicha Ley en números "8/11/74" a la derecha; debajo del Escudo Nacional llevará la leyenda "SELLO PRO PARQUES" y debajo de ésta las palabras IMPUESTOS INTERNOS, en los ángulos izquierdo y derecho el valor en letras, en dos renglones, así: "VEINTICINCO CENTAVOS".

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 457-97 que autoriza una impresión de estampillas para cigarrillos.

(G. O. No. 9966, del 31 de octubre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 457-97

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la siguiente impresión de Estampillas para Cigarrillos:

-1086-

400,000,000 (CUATROCIENTOS MILLONES) de estampillas para cajetillas de 10 cigarrillos de fabricación nacional del tipo de RD\$0.135, de color turquesa, en papel de 50 libras.

La impresión de este tipo de estampillas se hará con el mismo tamaño y diseño de la emisión anterior.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 458-97 que autoriza una impresión de sellos especiales de Rentas Internas conforme lo dispone la Ley No. 91 del año 1983.

(G. O. No. 9966, del 31 de octubre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 458-97

VISTA la Ley No. 2461 del 18 de julio de 1950, sobre Especies Timbradas.

VISTA la Ley No. 91 del 3 de febrero de 1983, que instituye el Colegio de Abogados de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Rentas Internas conforme lo dispone la Ley 91, del 3 de febrero de 1983:

4,000,000 (CUATRO MILLONES) de sellos del tipo de RD\$0.30 (TREINTA CENTAVOS), numerados del 5000001 a 9000000, color rojo